

Convenis – Conveni

CONVENIO Marco de colaboración entre Barcelona Gestió Urbanística, SA y Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA para las actuaciones de gestión urbanística y su financiación en el ámbito de Sant Andreu-La Sagrera, Adenda nº 9, actuaciones de redacción del proyecto constructivo de urbanización del sector 1.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE BARCELONA GESTIÓ URBANÍSTICA, SA Y BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, SA, PARA LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y SU FINANCIACIÓN EN EL ÁMBITO DE SANT ANDREU-LA SAGRERA

ADENDA Nº 9: RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 1 (PRIM/CANYELLES), DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MPMG DEL SECTOR DE PRIM

En Barcelona, fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,

D. DAVID MARTÍNEZ GARCÍA, en nombre y representación de la entidad pública empresarial local INSTITUT MUNICIPAL D'URBANISME (IMU), en calidad de Gerente, facultado para este acto en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 14 de los Estatutos del Institut Municipal d'Urbanisme de Barcelona.

Y, de otra parte,

D. JOAN BALTÀ i TORREDEMÉR, en nombre y representación de BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, SA, en calidad de Director General, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de BSAV de fecha 17 de noviembre de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda al convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que en fecha 12 de julio de 2016 la Sociedad Municipal Barcelona Gestió Urbanística, SA (BAGURSA, hoy IMU) y "Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA" (en adelante BSAV), suscribieron un convenio marco regulador de la relación entre BSAV y BAGURSA, para establecer los términos y condiciones para las actuaciones de gestión urbanística en el ámbito de Sant Andreu- La Sagrera y su financiación.

II.- Que en la sesión del día 14 de diciembre de 2017 la Comissió de Govern acordó asignar al Institut Municipal d'Urbanisme de Barcelona (en adelante IMU), entidad pública empresarial

del Ayuntamiento, con efectos a 1 de enero de 2018, las funciones desarrolladas en materia de urbanismo hasta el 31 de diciembre de 2017 por la extinta Sociedad Municipal Barcelona Gestió Urbanística, SA.

III.- Que en el pacto PRIMERO del convenio marco regulador se estableció que las condiciones para la ejecución de cada una de las actuaciones de BAGURSA (hoy IMU) y de BSAV, se articularían mediante el encargo concreto de BAGURSA (hoy IMU) a BSAV para cada actuación. Dichos encargos quedarían condicionados a la efectiva dotación presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Barcelona y de la disponibilidad efectiva de los importes de las cuotas que deben asumir los cooperantes, previo requerimiento de éstas por el IMU. Cada encargo concreto se formalizaría mediante la correspondiente adenda, en la cual se fijarían las condiciones concretas de cada actuación, tales como especificaciones técnicas, costes, plazos de actuación, entre otros aspectos.

IV.- Que BSAV, en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 10 de febrero de 2010, recibió el encargo de gestión de las actuaciones relativas a la formulación y ejecución de los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización del PAU 1 delimitado por la Modificación del Plan General Metropolitano del sector Prim.

El denominado por primera vez Sector Prim en la MPMG en el Sector Sant Andreu- Sagrera de 1996 constituye uno de los sectores de planeamiento incluidos en el ámbito de gestión de Sant Andreu-La Sagrera y, por tanto, son aplicables los términos y condiciones establecidos en el convenio marco regulador mencionado en el expositivo I a las actuaciones de gestión urbanística que lleve a cargo BSAV como consecuencia de este encargo.

V.- Que el IMU, de acuerdo con sus estatutos, tiene específicas competencias en materia de ejecución urbanística y así, entre sus funciones, se señala la de "redactar, elaborar y ejecutar proyectos de reparcelación en sus distintas modalidades, de expropiación y de urbanización, y recibir las cesiones de suelo a título obligatorio y gratuito derivadas de la ejecución de proyectos de gestión urbanística" (artículo 3, apartado 1 letra c, en la redacción dada por acuerdo de Plenario del Consejo Municipal de l'Ajuntament de Barcelona, en sesión de 29 de marzo de 2019).

Por ello, se hace necesario en la presente Adenda, dada la coincidencia material parcial sobre el objeto de las respectivas competencias, establecer los términos concretos de colaboración entre el IMU y BSAV para regular la coordinación de actuaciones entre ambas en el sector Prim, incluido dentro del ámbito de Sant Andreu-La Sagrera. Así, el Pacto PRIMERO del convenio marco de 12 de julio de 2016 prevé su aplicación tanto con relación a los encargos de gestión acordados por el Ayuntamiento en el momento de la firma del convenio Marco de colaboración, como en relación a aquéllos formulados con posterioridad.

VI.- De acuerdo con lo dispuesto en el convenio marco de colaboración de 12 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Barcelona y BSAV para el encargo de actuaciones en materia urbanística, en fecha 10 de enero de 2017 se firmó la Adenda número 1 a éste, por la cual se encargó a BSAV la redacción y formulación de la nueva MPMG en el sector de Prim.

En ejecución de esta encomienda, BSAV contrató mediante licitación pública por concurso de proyectos con intervención de Jurado la elaboración de la documentación relativa a la

ordenación y volumetría (encaje urbanístico y planos) del sector. Posteriormente, y habiéndose producido en términos reglamentarios un proceso participativo sobre el nuevo planeamiento abierto a la ciudadanía, BSAV ha redactado, en base al documento de encaje urbanístico y bajo la dirección del Departamento de Servicios de Planeamiento y Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona, el documento de la MPGM en el sector de Prim, que fue aprobado provisionalmente por el Plenario del Ayuntamiento de Barcelona por acuerdo de fecha 3 de mayo de 2019, y que a fecha de hoy está en trámite de aprobación definitiva ante la Subcomisión de Urbanismo de Barcelona de la Generalitat de Catalunya un texto refundido del documento aprobado por el Ayuntamiento de Barcelona el 29 de septiembre de 2021.

VII.- El texto refundido de la MPGM del Sector de Prim (en adelante, TRMPGM Prim) se configura en un ámbito discontinuo, delimitado por 2 subámbitos: subámbito A (Prim), situado en el Distrito de Sant Martí, barrio de La Verneda-La Pau, y subámbito B (Canyelles), en el Distrito de Nou Barris, barrio de Canyelles. En el documento de MPGM se determinan para su ejecución sectores independientes de planeamiento de los cuales en 2 se delimitan los polígonos de actuación urbanística necesarios para garantizar el correcto desarrollo de cada uno de los sectores de planeamiento.

El sector 1 (Prim / Canyelles) es el mayor de los 4 sectores de planeamiento del TRMPGM Prim, se caracteriza por ser discontinuo e incluye el subámbito A de Prim, salvo los terrenos de Endesa (sector 2), Alcoholes Montplet (sector 3) y Via Trajana 58 (Sector 4 - Prograsa); asimismo incluye también los suelos del subámbito B (Canyelles).

El TRMPGM Prim, en el Sector 1 Prim/Canyelles delimita un único polígono de actuación urbanística (PAU único), que incluye la totalidad del sector. Se adjuntan como Anexo número 1 los planos de ordenación de la totalidad del Sector y de delimitación de Sectores del TRMPGM Prim.

VIII.- Que para el PAU único delimitado en el Sector 1 Prim/Canyelles, el sistema de actuación urbanística previsto es el de reparcelación en la modalidad de cooperación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 a 129 y 139 a 141 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Cataluña (TRLUC).

Los criterios técnicos que han impulsado esta opción se basan en el peso e influencia en el Sector 1 (Prim/Canyelles) de la implantación de la estación del Tren de Alta Velocidad, considerándose vital velar por la coordinación de las administraciones implicadas para llevar a buen puerto la gestión integral, así como interrelacionar tramas residenciales con tramas de grandes infraestructuras con criterios de calidad urbanística, manteniendo a la vez en todo momento el control y seguimiento de la definición y ejecución de la urbanización, en los aspectos relativos a conexión de redes de servicios, red viaria y acabados en superficie para uso público.

Dentro del ámbito del Sector 1 (Prim/Canyelles) sólo se contempla la urbanización del subámbito de Prim ya que el subámbito de Canyelles ya está urbanizado, y así consta en la normativa de la MPGM del Sector de Prim.

IX.- En el momento presente, una vez haya sido aprobada definitivamente el TRMPGM Prim, podrán iniciarse los trabajos de redacción del Proyecto de Reparcelación del PAU 1 del

referido sector, a ejecutar por la modalidad de cooperación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes del TRLUC, encomendados a BSAV tal como se dice en el expositivo IV, y que no son objeto de la presente adenda.

Paralelamente, de forma previa o simultánea (art. 125.5 Reglamento de la Ley de Urbanismo de Catalunya), se debe formular y tramitar el proyecto de urbanización que ponga en práctica la ejecución material de las determinaciones del planeamiento en referencia a las obras de urbanización, como mínimo, de carácter básico (saneamiento, colectores de aguas pluviales y de aguas residuales, depuración, compactación y nivelación de terrenos destinados a vial, redes de servicios -suministro y distribución de agua, energía eléctrica y conexión a redes de telecomunicación), sin perjuicio que se complete con posterioridad con uno o diversos proyectos de urbanización complementarios (art. 72 TRLUC).

Para la redacción del proyecto de urbanización, encomendado a BSAV de acuerdo con lo dicho en el expositivo IV, se prevé que se articulará la selección del equipo redactor mediante concurso de ideas, dirigido a equipos pluridisciplinarios de arquitectura e ingeniería, que firmen el proyecto en coautoría.

En el concurso se licitará la contratación de la redacción del anteproyecto valorado de todo el ámbito del TRMPGM Prim y el proyecto constructivo de urbanización (de la totalidad de viales, espacios verdes y redes de servicios necesarias) del Sector 1 (Prim/ Canyelles).

Se adjunta como Anexo número 2 los planos de los ámbitos que han de ser objeto de anteproyecto valorado y de proyecto constructivo cuya redacción constituye el objeto de la presente Adenda.

X.- De acuerdo con lo dispuesto en el convenio marco de colaboración, los costes de las actuaciones de gestión urbanística objeto de la presente adenda serán financiados en proporción a la superficie del ámbito donde incida cada actuación, y según cada uno de los siguientes supuestos:

- a) Mediante las cuotas de los propietarios incluidos en alguno de los Sectores delimitados en el TRMPGM Prim;
- b) Con cargo directo de la Administración actuante (vía Programa de Inversiones Municipal, PIM), cuando se trate de actuaciones fuera de ámbito y que no se pueden imputar a ninguno de los polígonos de actuación urbanística o sectores de planeamiento en que se delimita la MPGM del Sector Prim;
- c) Y, por último, también serían asumidos por la Administración actuante - Ayuntamiento de Barcelona- y posteriormente repercutidos a los propietarios incluidos en el polígono de actuación urbanística correspondiente los adelantos de ejecución de sistemas en los sectores o polígonos donde aún no se hubiera iniciado la gestión.

Al no haberse iniciado aun la gestión urbanística de los Sectores delimitados en el TRMPGM Prim nos encontramos dentro del supuesto c), donde el Ayuntamiento de Barcelona asumirá los costes de las actuaciones de gestión urbanística objeto de la presente adenda y posteriormente los repercutirá a los propietarios incluidos en los diversos polígonos de actuación.

XI.-Con relación a la financiación de las actuaciones de gestión urbanística objeto de la presente adenda (selección del equipo redactor del proyecto de urbanización mediante concurso de ideas y encargo de formulación de este, y tramitación ante la Administración hasta su aprobación), el IMU realizará, en su momento, todas las actuaciones relativas a la solicitud de recaudación de cuotas de urbanización a los propietarios incluidos en el polígono de actuación urbanística que se ejecute.

Por todo lo expuesto, es voluntad común de las partes otorgar una ADENDA en desarrollo del acuerdo marco de colaboración, que se concreta en los siguientes

PACTOS

Primero. - Objeto de la ADENDA

Constituye el objeto de la presente ADENDA al convenio marco de colaboración el establecimiento de los términos y condiciones reguladoras de las relaciones entre el IMU y BSAV para la redacción y formulación del proyecto constructivo de urbanización del Sector 1 (Prim/Canyelles) del TRMPGM Prim (en adelante proyecto constructivo de urbanización) en los términos del expositivo IX, de acuerdo con el encargo a BSAV referido en el expositivo IV y las funciones estatutarias del IMU referidas en el expositivo V, en los términos definidos en los expositivos VI y siguientes.

Segundo. - Actuaciones que ejecutará BSAV

La redacción y formulación del proyecto constructivo de urbanización, hasta su aprobación definitiva, se llevarán a cabo por BSAV, por sí misma o por medio de terceros, una vez firmada la presente ADENDA.

Para la ejecución de esta actuación, se parte de la premisa que, a semejanza del documento de encaje urbanístico que ha servido de base a la redacción de la MPMGM Sector Prim, mencionado en el expositivo VII, la contratación del redactor del proyecto constructivo de urbanización se haga a partir del resultado de un concurso de proyectos con intervención de Jurado que licitará BSAV, bajo la dirección de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Barcelona y dirigido a equipos pluridisciplinarios de arquitectura e ingeniería, que deberán firmar el proyecto en coautoría.

BSAV tramitará el o los expedientes de contratación pertinentes y será competente para seleccionar el contratista o contratistas a quien adjudicar la ejecución del contrato o contratos, ajustando su actividad a la legislación aplicable en materia de contratación del sector público. Los contratos que se celebren con terceros para la ejecución de estos trabajos no podrán contravenir, ni en plazo, ni en precio ni en otras condiciones, lo establecido en la presente ADENDA.

BSAV informará puntualmente al IMU de la identidad del contratista o contratistas, así como del contenido del contrato que en cada caso los vincule (costes, especificaciones técnicas, plazos y garantías, así como posibles incidencias) mediante la comisión de seguimiento regulada en el pacto Quinto. BSAV mantendrá la condición de ente contratante en relación con el ejecutor de la actuación hasta la liquidación definitiva del contrato suscrito entre ellos.

Tercero. - Aportaciones al coste de las actuaciones objeto de la presente Adenda

El IMU aportará el coste de las actuaciones objeto de la presente Adenda correspondientes a la formulación del proyecto objeto de la presente Adenda. Este importe será el correspondiente al coste de las actuaciones definidas en el pacto PRIMERO de la presente adenda, y se cuantifica en la cantidad máxima de 850.000 euros, por todos los conceptos.

Se adjunta como Anexo número 3 el presupuesto de las actuaciones objeto de la presente adenda.

Esta aportación del IMU a BSAV se realizará en función del avance de los Trabajos efectuados. BSAV presentará facturas al IMU, acreditando la progresión en la ejecución material del contrato o contratos de servicios que se liciten con el objeto de redactar el proyecto de urbanización mencionado.

El período máximo de pago por parte del IMU de cada factura no será superior a 30 días.

Cuarto. - Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones descritas en el pacto PRIMERO de la presente Adenda se llevará a cabo en el plazo máximo que establezca el contrato, de acuerdo con el proyecto que se ejecute, a partir de la firma del correspondiente contrato entre BSAV y adjudicatario, circunstancia que deberá indicarse en el mismo, no siendo superior a cuatro años desde su firma.

Si procede una ampliación de plazo, deberá ser debidamente aprobada y conforme a lo establecido en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan dichos contratos.

Quinto. - Creación de una Comisión de seguimiento

Con la subscripción de la presente ADENDA, de acuerdo con el Pacto Noveno del convenio marco de 12 de julio de 2016, se constituye una comisión de seguimiento, integrada por:

- Un representante del IMU
- El Director General de BSAV
- Un representante del Ayuntamiento de Barcelona designado por el Área competente.
- Un representante de cada uno de los restantes socios de BSAV.

En todo lo relativo al funcionamiento y asistencia a la comisión de seguimiento se aplicará lo establecido en el Convenio marco firmado en fecha 12 de julio de 2016.

Sexto. - Entrada en vigor y duración

La presente adenda entrará en vigor des de la fecha de su firma, y será vigente hasta la finalización de las actuaciones previstas en su objeto, con un máximo de cuatro años de duración, sin perjuicio de retrotraer sus efectos a las actuaciones que se hallasen incluidas en su objeto y hubieran sido iniciadas o ejecutadas con anterioridad a su entrada en vigor.

La presente adenda quedará sin efecto por las causas que se mencionan en el convenio marco de colaboración del cual trae causa.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente adenda en todas sus páginas, por duplicado, en el lugar y fecha referido ut supra, la última de las cuales es de fecha 20 de septiembre de 2022.

David Martínez García, el gerent de l'Institut Municipal d'Urbanisme.

Joan Baltà i Torredemer, el director general de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA.